

2023-00128-00

Secretaria:

Pasa a despacho el presente proceso, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 31 de mayo de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario:

INTERLOCUTORIO No. 580

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, ocho (08) de junio de dos

mil veintitrés (2023).

La señora MÓNICA ANDREA MORALES POSADA por intermedio de apoderado judicial, demanda la liquidación de la sociedad Patrimonial que sostuvo con el señor ANDRÉS FELIPE BERMÚDEZ GARCÍA, en la anterior solicitud observa el despacho que presenta la siguiente falencia:

1.- La demanda debe contener una relación de activos **con el valor de los mismos**, tal como lo exige el artículo 523 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 90, en concordancia con el numeral 11° del artículo 82 y el inciso 1° del artículo 523 del código General del Proceso, se inadmitirá la demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane el defecto señalado, so pena de ser rechazada, de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 de la misma obra.

De esta manera, el juzgado Segundo de Familia Promiscuo de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda para proceso de Liquidación de bienes de la sociedad patrimonial de los excónyuges MÓNICA ANDREA MORALES POSADA y ANDRÉS FELIPE BERMÚDEZ GARCÍA, por lo antes motivado.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ANDRÉS FELIPE ORTÍZ MUÑOZ, identificado con número de cédula expedida 1.115.079.792 en Buga-Valle y T.P. No. 337.068 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora MÓNICA ANDREA MORALES POSADA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFIQUESE.

2023-00128-00

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 105 HOY, 08 DE JUNIO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0067b42d0db8c4589f355c64d587b02b3ca25d18cb79c63d528c832f486f1d9b**

Documento generado en 08/06/2023 04:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>